



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00030-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 10 de Marzo de 2020 (fl 7), conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- **RECHAZAR** la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Bucaramanga. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 037 hoy 14 de Julio de 2020

Secretario,

**JORGE ANDRÉS CASTELLANOS
CRISTANCHO**